

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple**

Bogotá, D.C.,

10 NOV. 2021

Referencia: 110014003081-2021-0086200

Se inadmite la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Adecue las pretensiones 2 y 3 de acuerdo a la literalidad del título base de la acción, teniendo en cuenta que el mismo se estipuló por un solo capital y no por cuotas, adicional a ello los intereses remuneratorios difieren los moratorios, los cual empiezan hacer exigibles desde el vencimiento de la obligación.
2. Deberá la parte actora indicar de manera clara la fecha a partir de la cual el demandado incurrió en mora frente al pago de los intereses de plazo, teniendo en cuenta para ello que en la literalidad del pagaré base de acción, no se expresa la fecha a partir de la cual se causan los mismos.

Notifíquese,


JOSE NEL CARBONA MARTINEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 83 del ____ de
de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00
A.M

11 NOV. 2021

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretaria